VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)".

UJ/LG MTPS 01-2019/MTPS 02-2020/45/CL

con Documento

PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO MTPS 14-2019 DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN 01-2019 "ARRENDAMIENTO DE 36 FOTOCOPIADORAS" CONTRATO NÚMERO MTPS 02-2020-PRÓRROGA

Nosotros: MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RIOS, de

del domicilio de

Único de Identidad número y Número de
Identificación Tributaria
, actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,
con Número de Identificación Tributaria
personería que legitimo por medio de: a) Certificación del
Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de
El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la
República me nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b)
Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia
de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la
Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fui
juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo; y c) Acuerdo número
diecisiete – bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual,
y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar contratos
institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el
caso, quien en este instrumento me denominaré La Institución Contratante ", por una
parte, y por la otra comparece ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ, de
con Documento Único de Identidad número
y con Número de Identificación Tributaria
, actuando en nombre y representación,
en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad denominada "RILAZ,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RILAZ, S.A.
DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria
, personería que legitimo por medio de: a) Copia
certificada de testimonio de la escritura pública de constitución de sociedad, otorgada en
la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre de
mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios de la Notario Morena Elizabeth Nóchez de
Aldana, e inscrito al número dos, del libro seiscientos treinta y dos del registro de
sociedades del registro de comercio, documento por medio del cual se constata el
nacimiento legal de la sociedad en mención, que su nombre es tal cual se ha expresado, y
su plazo de existencia es indefinido, que su finalidad inmediata es la comercialización de

material y equipo de oficina de cualquier tipo o naturaleza que fuera; b) Copia certificada de testimonio de la escritura pública de modificación al pacto social, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los diecisiete días de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de José Rodolfo Aguilar Bolívar, inscrita al número cuarenta y seis, del libro dos mil seiscientos noventa y tres, del registro de sociedades del registro de comercio, por medio del cual se aumenta el valor de las acciones de la sociedad, se modifica su finalidad social e incluye el alquiler de bienes muebles e inmuebles y por ultimo modifica la administración de la sociedad dejando la representación legal a cargo del Administrador Único; c) Copia certificada de testimonio de la escritura pública de modificación al pacto social, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil once, ante los oficios notariales de José Rodolfo Aguilar Bolívar, inscrita al número ciento trece, del libro dos mil ochocientos catorce, del registro de sociedades del registro de comercio, por medio del cual se modifica el capital social mínimo de la sociedad para dar cumplimiento legal a la normativa plasmada en el código de comercio vigente; y d) Copia certificada de punto de acta numero sesenta y nueve de la sesión de junta general ordinaria de accionistas, celebrada a las ocho horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil doce, extendida ese mismo día por la Doctora Isabel Zaldívar de Rivas, Secretaria, la cual se encuentra inscrita al número treinta y uno del libro dos mil ochocientos noventa y seis, del registro de sociedades del registro de comercio, el día quince de marzo de dos mil doce, con lo cual establezco que me encuentro facultado para actuar en actos como el presente, y quien en este instrumento me denominaré "El Contratista", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado prorrogar el contrato número MTPS CATORCE - DOS MIL DIECINUEVE, proveniente del Proceso de LIBRE - DOS MIL **DIECINUEVE GESTION** MTPS CERO UNO "ARRENDAMIENTO DE 36 FOTOCOPIADORAS", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y del contrato que rige la relación contractual, mismo que faculta a las partes a realizar actos como el presente, a través de su cláusula "IX.-PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir "La Institución Contratante" la correspondiente resolución de prórroga", habiendo sido dicha prórroga solicitada por William Caleb Cerón. La presente prórroga está condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad con el numeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, La prórroga se hace en cuanto a la cláusula III en lo relativo al precio del contrato, el cual aumentará en CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$4,699.20), en cuanto a la cláusula IV en lo relativo a la

vigencia del contrato, el cual estará vigente hasta el día veintinueve de febrero de dos mil veinte, debiendo cumplirse con las mismas Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato, y en cuanto a la garantía, la cual aumentará en CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$469.92). En este sentido, la prórroga queda de la siguiente manera: III.-FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. "La Institución Contratante" se compromete a cancelar a "La Sociedad Contratista" hasta la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$4,699.20), pagaderos mediante la prestación mensual de la factura por el valor de las cantidades de producto consumido cada mes, siendo las dos cuotas correspondientes a los meses de enero y febrero de dos mil veinte hasta por la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US\$2,349.60), y cuando se compruebe que "La Sociedad Contratista" ha hecho la entrega de conformidad a lo establecido en el Contrato y con la aprobación del Administrador del Contrato a través de las actas de recepción, de los informes y cuadros resumen del servicio prestado, el pago de cuotas se hará de conformidad al Art. 32 "Tiempo de Cancelación", de la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo de Micro y Pequeña Empresa: para la micro y pequeña empresa, el pago se hará efectivo a treinta días calendarios siguientes a la presentación de la factura; y para la mediana y gran empresa, se hará efectivo a sesenta días calendario siguientes a la presentación del acta de recepción y la factura a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de "La institución contratante" según términos de referencia y estipulaciones contractuales, dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La institución contratante" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno quión NEX quión dos mil ciento noventa y siete quión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la sociedad contratista en su cuenta corriente a nombre de "RILAZ, S.A. DE C.V." número

en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. IV.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas de la presente prórroga de contrato es de dos meses contados a partir del día uno de enero de dos mil veinte, y hasta el veintinueve de febrero de dos mil veinte. V.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas

del presente contrato "La Sociedad Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total contratado, es decir la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$469.92); la cual tendrá la misma vigencia de la presente prórroga del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los CINCO días hábiles, después de la notificación del contrato. Con base al requerimiento de William Caleb Cerón, Jefe de la Unidad solicitante, y a la Resolución de Prórroga de contrato número RESOLUCIÓN DM/UJ/MP/LG MTPS 01-2019/40/CL, emitida el nueve de diciembre del dos mil diecinueve, se modificó el contrato número MTPS 14-2019, ahora MTPS 02-2020-PRÓRROGA en los términos descritos anteriormente. La presente modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificación del contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día once de diciembre de dos mil diecinueve.

MARITZA HAYDÉE CALDERÓN DE RÍOS ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ

MARITZA HAYDEE CALDERON DE RIOS
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
INSTITUCIÓN CONTRATANTE

RILAZ, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA